

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

### EDICTO

Se publica el presente Edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

2204

cas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantada a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

### De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRG. COMPETENTE
I282012005029671	08/04/2013	MARTINEZ ALVAREZ, MIGUEL - UCEDA	6.251,00 - Sanción no Pecuaria	Director/a General de Empleo

**De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social**

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRG. COMPETENTE
I192013000000991	09/04/2013	SALGUERO ROMERO, MARIA CARMEN - VILLANUEVA DE LA TORRE	626,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Fecha a 25 de abril de 2013.– El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

2205

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Co-

reos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

**De liquidación de cuotas e infracción coordinada**

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRG. COMPETENTE
192013008000663	CLUB BALONCESTO IBER GUADALAJARA - CHILOECHES	5.994,12	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
1920130080000966, I192013000013220	ESPEJO PALOMINO, TEOFILA CESAREA - GUADALAJARA	64,49 32,24	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
282012009718108, I282013005009644	GRUPO MANLONT, S.L. - NUEVO BAZTAN	3.856,77 626,00	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

**De infracción en materia de empleo y extranjeros**

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRG. COMPETENTE
I19201300000874	CLUB BALONCESTO IBER GUADALAJARA - CHILOECHES	36.387,11	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

**De infracción en materia de Seguridad Social**

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRG. COMPETENTE
I192013000011301	CLUB BALONCESTO IBER GUADALAJARA - CHILOECHES	20.002,00 + Sanción no pecuaria	Secretario/a General de la Inspección de Trabajo y Seg. Social de Guadalajara

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12, 19071 - Guadalajara.

Fecha a 25 de abril de 2013.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

2210

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1504/2012	03121110X	MARIO LUIS MAGAN ROMERO	LO 1/1992 - 26.h)
87/2013	03139421J	ADRIAN PEREZ ARROYO	LO 1/1992 - 23.h)

Guadalajara, 19 de abril de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2206

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### OFICINA DE EXTRANJEROS

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes sancionadores, con multa de 501,00 euros, por infracción al apartado d) del art. 53.2 de la LO 4/2000, de 11 de enero, a las personas que a continuación se detallan:

- 190039276 MOHA OUYDIR, NIE: X9557699A.
- 190025135 HOMERO IPIA VICTORIA, NIE: X8015306J.

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por

cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer recurso de reposición y dos meses, para recurso contencioso-administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la/s Resolución/es citadas.

Guadalajara, 30 de abril de 2013.- El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2211

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notifica-

ción de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el

plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
364/2013	X6374558Q	VICENTE RIGOBERTO OROZCO	LO 1/1992 - 26.h)
382/2013	03201720M	FERNANDO MONTERO SUAREZ	LO 1/1992 - 26.h)
409/2013	70164710J	JUAN HERRANZ HERRANZ	LO 1/1992 - 23.n)
434/2013	X6580815D	FLORIAN TUDORICA	LO 1/1992 - 23.a)
445/2013	53569958Z	M.ª DEL CARMEN MARTINEZ CARRETERO	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 16 de abril de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo-Sánchez Sánchez-Seco.

2212

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
20/2013	03130545S	YARON GIMENO GIL	LO 1/1992 - 26.h)
106/2013	26803368L	FRANCISCO JAVIER AUGER-RUIZ MORENO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 15 de abril de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2213

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
190/2013	03125358A	ROBERTO MORENO VELILLA	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 15 de abril de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2214

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de la suspensión de los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan por un plazo de quince días hábiles, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados por los interesados.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
268/2013	X2143036B	TATYANA ROEVA KOLEVA	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 15 de abril de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2215

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
416/2013	02623546M	PEDRO JOSE AIRES BELLIDO	LO 1/1992 - 26.a)
417/2013	03125149R	IVAN RODRIGUEZ SANCHEZ	LO 1/1992 - 26.a)
444/2013	03114294W	MONICA ROBLEDO COSLADA	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 19 de abril de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2216

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea fir-

me la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
150/2013	52474502W	LUIS ALFONSO GARCIA LLORENTE	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 24 de abril de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2217

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
397/2013	51446839W	JUAN FRANCISCO RAMIREZ SANZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 12 de abril de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2218

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE

285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
398/2013	53449278S	IVAN CASTRO ORTEGA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 12 de abril de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2219

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido

abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
15/2013	53746437Z	ALEJANDRO TORREJON LOPEZ	LO 1/1992 - 25.1
61/2013	47220456F	JAVIER ESPINOSA DOMINGO	LO 1/1992 - 25.1
171/2013	51477280Z	LETICIA MARTÍN DÍAZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 12 de abril de 2013.— El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2188

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunicamos que en la solicitud de asistencia sanitaria por límite de ingresos presentada por Andrés Sánchez Rodríguez en fecha 04/04/2013, no acompañó ni mostró todos los datos o documentos esenciales para su tramitación.

Por ello, le solicitamos que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a esta notificación, presente los documentos que se indican al pie de este escrito, personalmente o por correo.

Le informamos de que si transcurre dicho plazo sin haber subsanado las faltas o presentado los documentos indicados, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### DOCUMENTOS SOLICITADOS:

Certificado de empadronamiento en domicilio actual de Andrés Sánchez Rodríguez.

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (c/ Alamín, n.º 13, 2.º B, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "Caducado", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el

art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

La directora provincial, p.d. de firma (acuerdo de 15/03/07, BOP del 18/04/07): La directora del CAISS, Antonia Pérez Fuentes.

2302

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones  
Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO  
DE GUADALAJARA

### EDICTO

Por Resolución de 14 de mayo de 2013, la Directora General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo), y en el 4.1 del R.D. 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 24, de 28 de enero), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Guadalajara, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Cabanillas del Campo y Pioz.”

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas Ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro, Plaza del Jardinillo, n.º 1, de Guadalajara, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico administrativo Central en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante la Directora General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Guadalajara, 14 de mayo de 2013.– El Gerente Territorial, Miguel Ángel Sánchez Mayoral.

2207

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO EN GUADALAJARA

Ministerio del Interior

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.J y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de retirada del vehículo 5680DYT, cuyo titular es D.<sup>a</sup> Sara Canton Rodriguez, con último domicilio conocido en calle Sancho Panza 19, C.P. 19210 Yunquera de Henares (Guadalajara), para su posterior entrega en un Centro Autorizado de Tratamiento Residual, ya que, habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Se informa que, transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio sin haber retirado el vehículo, se dictará resolución autorizando su tratamiento residual por un CATV.

Guadalajara, 29 de abril de 2013.– La Jefa Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

2208

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO EN GUADALAJARA

Ministerio del Interior

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.J y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la no-

tificación de retirada del vehículo M 3710XT, cuyo titular es "BONOSNET S.L.", con último domicilio conocido en calle Portugal, 3, C.P. 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), para su posterior entrega en un Centro Autorizado de Tratamiento Residual, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Se informa que, transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio sin haber retirado el vehículo, se dictará resolución autorizando su tratamiento residual por un CATV.

Guadalajara, 29 de abril de 2013.– La Jefa Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

2209

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO EN GUADALAJARA

Ministerio del Interior

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.J y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de retirada del vehículo 9361DYH, cuyo titular es "OSIM ESPAÑA BIENESTAR S.L.", con últimos domicilios conocidos en Av. Sierra de Grazalema, 13, C.P. 28691 Villanueva de la Cañada (Madrid) y calle Doctor Guiu, 54, C.P. 28035 Madrid, para su posterior entrega en un Centro Autorizado de Tratamiento Residual, ya que, habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Se informa que, transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio sin haber retirado el vehículo, se dictará resolución autorizando su tratamiento residual por un CATV.

Guadalajara, 29 de abril de 2013.– La Jefa Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

2202

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Guadalajara. Información Pública de Autorización

Administrativa, Aprobación de Proyecto y declaración de Utilidad Pública de Instalación Eléctrica.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública de la instalación:

- N.º de expediente: 19211000965/19241001215.

- Descripción: Reforma y aumento de la potencia del CT denominado "Pueblo Baides 1" de 1x100 kVA (203920455), mediante la sustitución por un nuevo centro de transformación tipo intemperie compacto denominado "Baides Estación" de 1x250 kVA. La acometida del nuevo centro de transformación se realizará desde la línea de media tensión (20 kV) existente denominada L/ Mandayona 3518-02, en su apoyo n.º 2418 con un entronque aero-subterráneo desde el que parte una línea subterránea de media tensión (20 kV) en simple circuito con conductor HE-

PRZ1 (S) 12/20 kV 3x(1x50) mm<sup>2</sup> Al + H16 y una longitud de unos 35 m.

- Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.
- Término municipal: Baides (Guadalajara).
- Finalidad: Suministro eléctrico.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en el art. 53.1 de la Ley 54/1997.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y derechos afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Industria y Energía, sito en c/ Federico García Lorca, 14, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 19 de marzo de 2013.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

Relación Bienes Derechos afectados por el Proyecto Línea aérea y subterránea media tensión (20 kV), reforma y aumento de potencia del CT Baides (Guadalajara)

Término municipal	Parcela	Datos de proyecto						Datos catastrales		Provincia	Naturaleza
		Tipo	Apoyo	Superf. apoyo (m <sup>2</sup> )	Vuelo (m.l.)	Servid. de paso (m <sup>2</sup> )	Ocupac. temporal (m <sup>2</sup> )	Políg.	Parcela		
Baides	1	LAMT	2418	12.25	0	0	0	19	54	Guadalajara	Pastos
Baides	1	LSMT			0	8	60	19	54	Guadalajara	Pastos

2285

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

No habiendo resultado posible practicar notificación a los deudores que seguidamente se relacionan por causas no imputables a la Diputación Provincial, habiéndose intentado por dos veces, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003 de, 17 de diciem-

bre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para ser notificados. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en las dependencias de la Intervención de Fondos, en la Plaza de Moreno, s/n, de Guadalajara, sede de la Diputación Provincial.

NIF/CIF	TERCERO	DEVOLUCIÓN RECIBO ESCUELA DE FOLKLORE	IMPORTE
03119627E	SORIA HERRANZ, LETICIA	2.º Trimestre curso 2012/13 Danza (Hija: Clara Cuadrado Soria)	58,89

En Guadalajara a 9 de mayo de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

2301

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (Expropiaciones)

### ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno y resolución del diputado-delegado del Área de infraestructuras de la Diputación Provincial de Guadalajara por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación a los propietarios de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera GU-224.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 8 de mayo de 2013, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera de "Zona 1: Sigüenza, GU-224. De CM-101 a Cardeñosa" (presupuesto: 97.261,07 €, presupuesto expropiaciones: 3.093,29).

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de obras y servicios:

Lugar: Ayuntamiento de Ríofrío del Llano. Fecha y hora: Día 29 de mayo de 2013, a partir de las 10:30 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejel en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

## MUNICIPIO: RIOFRIO DEL LLANO (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-224:

N.º Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp. m²	FECHA	HORA
1	201	50	RANZ BARBERO FELISA	AV. CASTILLA 3 Pi:2 Pt:B	RU	114,10	29/05/2013	10:30 h
2	201	51	PLAZA MARINA DOMINGO	CL. JUAN DE SOTO 11 Pi:4 Pt:B	RU	155,01	29/05/2013	10:30 h
3	201	45-a	PARRA MINGO ANGEL	CL. ARCOS DE JALON 3 Pi:10 Pt:B	RU	156,24	29/05/2013	10:30 h
4	201	5014	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	AV. EJERCITO 12	RU	264,18	29/05/2013	10:30 h
5	201	67-a	MORENO BARBERO MARCOS	CL. HURTADO DE MENDOZA 7 Pi:3 Pt:D	RU	1305,95	29/05/2013	10:30 h
6	201	66-a	ESTEBAN RECUERO BENITA	CL. BOLIVIA 16	RU	60,18	29/05/2013	10:30 h
7	201	66-c	ESTEBAN RECUERO BENITA	CL. BOLIVIA 16	RU	641,42	29/05/2013	10:30 h
8	201	5007-a	COMUNIDAD VECINOS CARDEÑOSA	BO ABAJO	RU	84,31	29/05/2013	10:30 h
9	201	40062-c	GARCIA HERNANDO ANDRES	TR SAN ROQUE 3 Pi:3 Pt:A	RU	701,64	29/05/2013	10:30 h
10	201	40062-a	GARCIA HERNANDO ANDRES	TR SAN ROQUE 3 Pi:3 Pt:A	RU	18,72	29/05/2013	10:30 h
11	201	5008	COMUNIDAD VECINOS CARDEÑOSA	BO ABAJO	RU	274,75	29/05/2013	10:30 h
12	206	16-a	MORENO BARBERO MARCOS	CL. HURTADO DE MENDOZA 7 Pi:3 Pt:D	RU	143,48	29/05/2013	10:30 h
13	206	21	RECUERO RANZ BENITA	CL. MENORCA 16	RU	120,90	29/05/2013	10:30 h
14	206	17-a	RANZ BARBERO EVARTISTO	CL. JUAN SOTO 9 Pi:4 Pt:C	RU	102,15	29/05/2013	10:30 h
15	206	19	MINGUEZ RECUERO JUAN	CL. CARDEÑOSA	RU	127,98	29/05/2013	10:30 h
16	206	20-c	MORENO MORENO EMILIA	CL. SIERRA DE CUERDA LARGA 22 Pi:7 Pt:A	RU	250,21	29/05/2013	11:30 h
			MORENO MORENO JOSE	CL. NUEVO ALAMIN 6 Pi:6 Pt:C			29/05/2013	11:30 h

N.º Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral		Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp. m²	FECHA	HORA
17	206	20-a	MORENO MORENO EMILIA	CL. SIERRA DE CUERDA LARGA 22 Pt:7 Pt:A	28038 MADRID (MADRID)	RU	65,34	29/05/2013	11:30 h
			MORENO MORENO JOSE	CL. NUEVO ALAMIN 6 Pt:6 Pt:C	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)			29/05/2013	11:30 h
18	206	21	RECUERO RANZ BENITA	CL. MENORCA 16	28340 VALDEMORO (MADRID)	RU	310,55	29/05/2013	11:30 h
19	206	22-a	ESTEBAN RECUERO BENITA	CL. BOLIVIA 16	19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RU	82,54	29/05/2013	11:30 h
			ESTEBAN RECUERO MARIA	CL. ALONSO NUÑEZ REINOSO 3 Pt:11 Pt:A	19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA)			29/05/2013	11:30 h
20	206	23-c	FRAGUAS MORENO M ISABEL	CL. POBLA DE SEGUR 9 Pt:4 Pt:A	28033 MADRID (MADRID)	RU	164,33	29/05/2013	11:30 h
			FRAGUAS MORENO JOSE ANTONIO	CL. MINERVA 107 Pt:5 Pt:A	28032 MADRID (MADRID)			29/05/2013	11:30 h
21	206	24-b	ANGONA MONGE SATURNINO			RU	193,10	29/05/2013	11:30 h
22	206	5020-a	COMUNIDAD VECINOS CARDEÑOSA	BO. ABAJO	19269 RIOFRIO DEL LLANO (GUADALAJARA)	RU	317,35	29/05/2013	11:30 h
23	206	27-a	GARCIA HERNANDO ANDRES	TR. SAN ROQUE 3 Pt:3 Pt:A	19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RU	532,18	29/05/2013	11:30 h

En Guadalajara a 10 de mayo de 2013.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

2303

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara

REF. INFORME APROBACIÓN LISTAS  
COBRATORIAS IBI UR 2013

#### EDICTO

Exposición pública de listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondientes al ejercicio de 2013 de los municipios de la provincia que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del mismo a la Diputación Provincial, así como del establecimiento del periodo de ingreso (cobranza en periodo voluntario).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondientes al ejercicio de 2012 de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de Alcocer, Almonacid de Zorita, Arbacón, Argecilla, Azuqueca de Henares, El Casar, Espinosa de Henares, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba,, Illana, Pareja, Sacedón, Tamajón, Trijueque, Trillo, Uceda, Valdeaveruelo y Yebra. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición ante el Sr. Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicho impues-

to, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación del mismo, el comprendido entre el día 5 de junio y el 30 de agosto de 2013, ambos inclusive. La comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: Alarilla (3%), Albalate de Zorita (3%), Albares (3%), Almoguera (3%), Alovera (3%), Armuña de Tajuña (3%), Atanzón (3%), Barriopedro (3%), Brihuega (3%), Cabanillas del Campo (3%), Castilforte (3%), Centenera (3%), Cogollor (3%), Chiloeches (5%), Durón (5%), Fontanar (3%), Fuencemillán (2%), Fuentelviejo (3%), Henche (3%), Horche (3%), Malaguilla (3%), Masegoso de Tajuña (3%), Montarrón (4%), Moratilla de los Meleros (3%), Olmeda de Jadraque (5%), Orea (3%), Pastrana (3%), Pioz (3%), Pozo de Guadalajara (3%), Quer (5%), Renera (3%), Robledillo de Mohernando (3%), Sayatón (3%), Torrejón del Rey (5%), Tórtola de Henares (3%), Tortuero (4%), Valdeavellano (3%), Valdeconcha (3%), Valdegrudas (3%), Valderrebollo (3%), Valfermoso de Tajuña (3%), Valverde de los Arroyos (3%), Viana de Jadraque (3%), Yunquera de Henares (3%), Zarzuela de Jadraque (3%) y Zorita de los Canes (3%).

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago o que la cuota líquida del recibo sea inferior a 1 €), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se compone de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- Caixabank, S.A.
- Ibercaja Banco S.A.U.
- Caja Rural de Castilla-La Mancha
- BBVA
- Banco Santander
- Bankia

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en Servicio Provincial de Recau-

dación u oficinas de las zonas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega, o directamente en las oficinas de Caixabank, S.A., para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

A todos los efectos, el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19004), calle Atienza, 4 (Centro San José) (teléfono: 949 88 75 82, fax: 949 24 75 09, correo electrónico: inforecaudacion@dguadalajara.es).

Guadalajara, 9 de mayo de 2013.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

2180

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Prados Redondos

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	29.457,23
2	Impuestos indirectos	3.300,00
3	Tasas y otros ingresos	22.691,11
4	Transferencias corrientes	20.757,22
5	Ingresos patrimoniales	11.894,63
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	33.638,63
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>121.738,82</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	19.471,36
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	74.689,34
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	100,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	12.240,22
7	Transferencias de capital	4.757,30
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	10.380,60
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>121.738,82</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretaria intervención.

- Número de puestos: 1.

- Nivel/Grupo: 16/B.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Prados Redondos a 29 de abril de 2013.- El Alcalde, Teodoro Gaona Martínez.

2181

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Anquela del Pedregal

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	9.710,46
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	10.939,08
4	Transferencias corrientes	6.271,75
5	Ingresos patrimoniales	34.430,86
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	12.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>73.352,15</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	7.177,45
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	63.074,70
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	3.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>73.352,15</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretaria intervención.

- Grupo: B.

- Nivel: 16.

Personal laboral:

- Denominación de la plaza: Laboral temporal servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Anquela del Pedregal a 12 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jesús García Herranz.

2183

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cantalojas

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS  
POR EL QUE SE ANUNCIA LA PÚBLICA  
EXPOSICIÓN DE PLIEGOS Y SE CONVOCA  
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN  
DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS  
DEL MUP 15 "ROBLEDAL DE LA SIERRA"  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.  
(CLAREO DE ÁRBOLES ENTEROS DE PINO  
SILVESTRE)

Don Tomás Moreno Cerezo, Alcalde del Ayuntamiento de Cantalojas, Guadalajara.

Aprobados por el pleno de esta corporación municipal los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas que habrán de regir en la enajenación mediante procedimiento abierto y subasta del Aprovechamiento de maderas del monte n.º 15 "Sonsaz" propiedad del Ayuntamiento de Cantalojas para este ejercicio, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efecto de reclamaciones.

Se anuncia simultáneamente la celebración de la pertinente subasta pública para la adjudicación del mencionado aprovechamiento en los términos que a continuación se detallan.

OBJETO: enajenación del aprovechamiento de maderas del monte n.º 15 para el presente ejercicio en los lotes que a continuación se describen:

### Objeto del aprovechamiento

#### LOTE ÚNICO

- Clase: Madera. Pino silvestre (clara de árboles enteros de pino silvestre).
- Carácter: complementario.
- Localización: MUP 15, "Robledar de la Sierra" extremo sur del monte.
- Cuantía: 5.000 estereos.
- Precio und.: 3 euros/estereo.
- Total: 15.000,00 euros.
- Plazo de ejecución: 1 año desde la firma del acta de entrega. 2 años máximo desde firma del contrato.
- Condiciones generales y específicas: Las detalladas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

**Exposición de pliegos e información:** Secretaría del Ayuntamiento de Cantalojas, teléfono 949 30 30 78. galvegestion@hotmail.com.

#### Tipo de licitación:

- Lote único: 15.000,00 euros.  
No se admitirán proposiciones económicas por debajo de los citados tipos.

**Garantía provisional:** 2% del tipo mínimo de licitación.

**Garantía definitiva:** Será del 5% del importe de la adjudicación

**Forma y plazo de presentación de proposiciones:** En las oficinas del Ayuntamiento de Cantalojas o en las oficinas de correos de conformidad con el TRLCSP y durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOP.

**Hora y día de celebración de la subasta:** Se fijará por el Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones económicas, comunicándose a los licitadores correspondientes.

En Cantalojas a 30 de abril de 2013.– El Alcalde, Tomas Moreno Cerezo.

2182

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cantalojas

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lo-

cales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 29 de abril de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. *Lugar de presentación:* Registro General.
3. *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En Cantalojas a 30 de abril de 2013.– El Alcalde, Tomás Moreno Cerezo.

2184

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tartanedo

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
1	Gastos de personal	118.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	394.730,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	36.170,00
6	Inversiones reales	290.500,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>840.000,00</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
1	Impuestos directos	375.550,00
2	Impuestos indirectos	11.100,00
3	Tasas y otros ingresos	99.860,00
4	Transferencias corrientes	67.935,00
5	Ingresos patrimoniales	285.555,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>840.000,00</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD PERSONAL**

A) Secretaria 3.º: Grupo A2, nivel 26	n.º plazas: 1
b) Peón de servicios múltiples, temporal	n.º plazas: 1
c) Auxiliares vivienda de mayores	n.º plazas: 3
d) Auxiliar ayuda domicilio	n.º plazas: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tartanedo a 22 de abril de 2013.– El Alcalde, Francisco Larriba Alonso.

2186

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Fuentelsaz**

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
1	Gastos de personal	84.720,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	317.286,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	21.250,00
6	Inversiones reales	62.744,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>486.000,00</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
1	Impuestos directos	103.530,00
2	Impuestos indirectos	5.370,00
3	Tasas y otros ingresos	105.520,00
4	Transferencias corrientes	93.600,00
5	Ingresos patrimoniales	177.980,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>486.000,00</b>

## PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD PERSONAL

Funcionarios interino: 1.

Laboral fijo: 1.

Laboral temporal: 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuentelsaz a 26 de abril de 2013.– El Alcalde, Ismael Pardos Julián.

2187

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Saelices de la Sal

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2013

José Luis Sotillo Membibre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saelices de la Sal, provincia de Guadalajara.

HACE SABER: Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del art. 150.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	7.470,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.001,00
4	Transferencias corrientes	13.023,00
5	Ingresos patrimoniales	12.711,31
	B.- Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total del presupuesto de ingresos</b>	<b>37.205,31</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	10.081,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.922,70
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	738,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	11.463,61
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total del presupuesto de gastos</b>	<b>37.205,31</b>

## PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General).

Personal funcionario de la Corporación: 1.

**Total puestos de trabajo: 1.**

En Saelices de la Sal a 25 de abril de 2013.– El Alcalde, José Luis Sotillo Membibre.

2189

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Lupiana

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales de Lupiana, cuyo texto íntegro se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO

### “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE LUPIANA

#### PREÁMBULO.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Ley de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos, y el Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación y desarrollo, así como la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

#### CAPÍTULO I. OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS.

**Artículo 1.-** Es objetivo general de la presente Ordenanza establecer las normas para la tenencia de animales, cualquiera que sea su especie, sean de compañía o no, para hacerla compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, al tiempo que garantizar la debida protección a los animales.

**Artículo 2.-** La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Lupiana.

**Artículo 3.-** Las competencias municipales recogidas en esta Ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía-Presidencia o Concejalía en que sean delegadas.

**Artículo 4.-** Los propietarios, proveedores y encargados de criaderos, asociaciones de protección y defensa de animales, establecimientos de venta, establecimientos de residencia, consultorios y clínicas veterinarias, quedan obligados a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

## CAPÍTULO II. DEFINICIONES GENERALES.

**Artículo 5.-** Animal doméstico de compañía es todo aquel mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

Animal silvestre de compañía es aquel perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado una adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

Animal potencialmente peligroso: Se considerarán animales potencialmente peligrosos los que perteneciendo a la fauna salvaje o no, y siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluida dentro de una tipología racial, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula.

## CAPÍTULO III. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

### Artículo 6.- Obligaciones generales.

1. El propietario o poseedor de un perro o gato está obligado a inscribirlo en el Censo Municipal de Animales del Ayuntamiento, dentro de un plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición (si ya tiene más de tres meses).

2. El propietario o poseedor de un animal está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénicosanitarias.

3. El propietario o poseedor de un animal está obligado a proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla sanitaria.

4. El propietario o poseedor de un animal está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

5. El propietario evitará la procreación de sus animales, adoptando en su caso las medidas necesarias.

### Artículo 7.- Responsabilidad.

El poseedor de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será res-

ponsable de los daños, perjuicios o molestias que aquel ocasione a personas, propiedades, bienes públicos y al medio ambiente en general.

### Artículo 8.- Prohibiciones generales.

Queda prohibido, con carácter general y con respecto a todos los animales a los que se refiere el artículo 1:

1. Causar la muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanasícos.

2. Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a animales, propios o ajenos, o someterles a cualquier práctica que cause sufrimiento o daños injustificados.

3. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.

4. La utilización de animales en teatros, salas de fiestas, filmaciones o actividades de propaganda que supongan daño, sufrimiento o degradación del animal.

5. Todos los actos públicos o privados de peleas de animales, o parodias en las cuales se mate, hiera y enseñe a ser hostiles a los animales, y en general, todos aquellos no regulados legalmente que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplan.

6. La venta ambulante de toda suerte de animales, fuera de los mercados y ferias debidamente autorizados para tal fin y en las condiciones que establece la legislación vigente.

7. La venta de animales a menores de edad y a personas mentalmente discapacitadas sin la autorización de los que tienen su patria potestad o custodia.

8. La venta de animales pertenecientes a especies protegidas, su posesión y exhibición en los términos previstos en su legislación específica.

9. La tenencia de animales en solares y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

10. Abandonarlos.

### Artículo 9.- Prohibiciones específicas.

Los perros-guía de invidentes, o perros lazarillo, quedan exentos de las prohibiciones siguientes, cuando vayan acompañando a la persona a la que sirven de lazarillo y siempre que dichos perros no presenten signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para la salud de las personas.

En ningún caso tendrán acceso a las zonas destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos.

Con carácter especial queda prohibido:

1. La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, ma-

nipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.

2. La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

3. La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se lleven a cabo y bajo la responsabilidad del director o encargado del centro.

4. El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.

5. Queda prohibido el traslado de los animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a personas.

Sin embargo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular del vehículo.

6. Uso de ascensores. La subida o bajada de animales de compañía en los ascensores se hará siempre sin coincidir en su utilización con otras personas, si estas así lo exigen.

7. Los dueños de establecimientos públicos de hostelería, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, señalando visiblemente en la entrada del local tal prohibición. En el caso de que se permita la entrada y permanencia, será preciso que los animales vayan sujetos por sus dueños y estén debidamente identificados.

8. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial.

#### **CAPÍTULO IV. CENSOS DE ANIMALES E IDENTIFICACIÓN.**

**Artículo 10.-** Los poseedores o propietarios de perros y gatos que vivan habitualmente en el término municipal de Lupiana, están obligados a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales Domésticos en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de su nacimiento, o de un mes, desde su adquisición.

**Artículo 11.-** El animal llevará necesariamente su identificación censal de forma permanente.

Los propietarios o poseedores deberán tener el correspondiente documento que acredite la inscripción.

Los dueños de perros y gatos quedan obligados a proveerse de la documentación indicada si el animal tiene más de tres meses y careciera de ella.

**Artículo 12.-** La ficha de registro utilizada para el censo del animal incluirá los siguientes datos:

- a) Especie.
- b) Raza.

c) Año de nacimiento.

d) Tamaño.

e) Domicilio habitual del animal.

f) Nombre y apellidos del propietario o poseedor.

g) Número del DNI del propietario o poseedor.

h) Domicilio del propietario o poseedor y teléfono.

i) Número de identificación del animal.

El animal portará permanentemente su número de identificación censal.

**Artículo 13.-** Quienes cediesen o vendiesen algún perro o gato están obligados a comunicarlo al Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, indicando el número de identificación censal para la modificación oportuna.

**Artículo 14.-** Igualmente deberán ser notificadas la desaparición o muerte de un animal en el lugar y plazo citados en el artículo 13, a fin de tramitar su baja en el Censo Municipal.

**Artículo 15.-** Los propietarios, criadores o tenedores de animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la obligación de identificarlos y registrarlos. En el caso de animales de la especie canina, la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepción.

**Artículo 16.-** Los animales a que se refiere el artículo 15, serán inscritos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, clasificados por especies. En el Registro habrá de constar:

a) Datos personales del tenedor.

b) Características del animal que hagan posible su identificación.

c) Lugar habitual de residencia del animal.

d) Finalidad de la tenencia del animal. Si es para convivencia o si, por el contrario, tiene finalidades distintas, como la guarda, protección u otra que se indique.

**Artículo 17.-** La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal.

**Artículo 18.-** Todo animal inscrito en el Censo de Animales Domésticos y/o en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos deberá estar dotado de un sistema de identificación implantado conforme a lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2004, por la que se regula la Identificación de Animales de Compañía en Castilla-La Mancha y se crea el Registro Central de Animales de Compañía.

El animal deberá llevar, necesariamente, su identificación censal de forma permanente.

**Artículo 19.-** Actualización de censos y registros

Los profesionales veterinarios que realicen vacunaciones que se determinen obligatorias dentro del municipio deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante partes cuatrimestrales en los que consten los datos necesarios para la evaluación correcta de las campañas de vacunación.

Igualmente, una vez efectuada la campaña anual de vacunación antirrábica, el profesional veterinario designado oficialmente deberá remitir una relación de los animales vacunados.

**CAPÍTULO V. NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA.**

**Artículo 20.-** Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos u otras personas.

En el caso de que la tenencia de animales ocasione molestias a los vecinos, corresponderá al Ayuntamiento la gestión de las acciones pertinentes y, en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo del animal o los animales causantes de la molestia. Sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que, en su caso, proceda.

Las sanciones y/o el desalojo se llevarán a cabo mediante Decreto de la Alcaldía.

**Artículo 21.-** Los animales en las viviendas deberán contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, que permitan los cuidados y atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas y que proteja de las inclemencias del tiempo y, en cualquier caso, que las características higiénico-sanitarias del alojamiento no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal, para las personas de su entorno ni para sus vecinos.

Deberán ser higienizadas y desinfectadas con la frecuencia precisa.

**Artículo 22.-** Si el animal no habita dentro de la vivienda, deberá contar con un alojamiento que cumpla lo establecido en el artículo 21. En cualquier caso, no podrá permanecer atado permanentemente, procurándole un recinto cerrado con las adecuadas medidas de seguridad e higiene.

**Artículo 23.-** En caso de parcelas, el cerramiento deberá ser completo, sin solución de continuidad, para impedir que el animal pueda escapar. Las puertas deberán ser resistentes para evitar que los animales puedan abrirlas y salir.

La presencia del perro deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada.

**Artículo 24.-** Al objeto de impedir riesgos a las personas, así como sufrimientos o malos tratos a

los animales, los titulares de perros no les incitarán a atacarse entre sí o a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de la agresividad del animal.

**Artículo 25.-** Los perros destinados a guarda deberán estar, bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños en las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible su existencia.

Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad, prohibiéndose a tal fin utilizar animales hembras.

No podrán estar atados permanentemente y, en caso de estar sujetos por algún medio, este deberá permitir su libertad de movimientos.

**Artículo 26.-** Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por el dueño. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que este pudiera ocasionar.

Queda prohibido el tránsito de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos parques y jardines públicos, así como las zonas deportivas.

El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistentes, de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal.

En caso de utilización de correa extensible en la vía pública, los usuarios deberán ser utilizadas de forma que se eviten molestias o daños a otros viandantes o animales.

En el caso de perros que pertenezcan a los contemplados en el artículo 15, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud.

**Artículo 27.-** El uso correcto del bozal será recomendable, en los perros. Se exceptúan aquellos animales clasificados como potencialmente peligrosos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. En estos casos, el uso de bozal será obligatorio y tendrá que estar homologado y ser adecuado para su raza.

**Artículo 28.-** En caso de producirse la agresión de un animal doméstico a una persona, esta dará cuenta del hecho a las autoridades sanitarias. El propietario o poseedor del animal presentará la cartilla sanitaria y aportará los datos que puedan ser de utilidad para la persona agredida y para las autoridades municipales o sanitarias que los soliciten.

El animal será trasladado a las dependencias que la autoridad determine para ser sometido a control y procedan según está legalmente estipulado para los animales en estos casos.

**Artículo 29.-** Queda prohibida expresamente la entrada de animales en las zonas de juegos infantiles.

**Artículo 30.-** 1. El dueño o tenedor del animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos.

2. Queda especialmente prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles.

3. Mientras estén en la vía pública, parques y jardines, los animales deberán efectuar sus deposiciones en los imbornales de la red de alcantarillado, mientras no existan lugares especialmente autorizados y habilitados para ello por el Ayuntamiento.

4. No obstante, si las deyecciones se han depositado en las vías públicas y, en general, en todo el suelo de naturaleza urbana que no sea de titularidad privada, el propietario o persona que conduzca al animal es responsable de la eliminación de las mismas, mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales, la eliminación a través de las bolsas de recogida de basura domiciliaria o la introducción de los excrementos en los sumideros de la red de alcantarillado.

**Artículo 31.-** Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en los recintos deportivos.

## CAPÍTULO VI. NORMAS SANITARIAS.

**Artículo 32.-** Todos los animales domésticos que puedan transmitir la rabia al hombre deberán ser vacunados periódicamente contra esta enfermedad, haciendo constar el cumplimiento de esta obligación en su cartilla sanitaria y en su identificación censal.

La periodicidad será la que establezcan las autoridades competentes.

**Artículo 33.-** La administración sanitaria competente podrá establecer otras obligaciones sanitarias que estime necesarias. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de animales deberán cumplir las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Alcaldía-Presidencia.

**Artículo 34.-** Los animales que no cumplan las obligaciones establecidas en los artículos 35 y 36 deberán ser recogidos por las administraciones competentes y a sus dueños se les aplicarán las sanciones correspondientes.

**Artículo 35.-** Los propietarios de animales domésticos están obligados a sacrificarlos o entregarlos para su sacrificio cuando existan razones de sanidad animal o de salud pública que lo hagan necesario.

## CAPÍTULO VII. ABANDONO DE ANIMALES Y CENTROS DE RECOGIDA.

**Artículo 36.-** 1. Se considerará animal abandonado aquel que no lleve identificación de su origen o de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna.

2. Corresponde a las administraciones locales la recogida de los animales abandonados y de aque-

llos que, aun portando su identificación, vaguen libremente sin el control de sus poseedores.

3. Las administraciones locales o, en su caso, la administración autonómica, deberán hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado.

4. El plazo de retención de un animal sin identificación será como mínimo de 20 días, prorrogables en función de la capacidad de las instalaciones. Transcurrido dicho plazo podrá darse al animal el destino más conveniente.

5. Si el animal lleva identificación se notificará al propietario y este tendrá, a partir de ese momento, un plazo de 20 días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiese recuperado, el animal se entenderá abandonado, dándosele el destino que proceda. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

**Artículo 37.-** 1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la entidad local podrá establecer convenios con la Consejería de Agricultura, con asociaciones con fines de protección de animales domésticos o con entidades autorizadas para tal fin por dicha Consejería.

2. Las asociaciones y entidades legalmente constituidas a que se refiere el párrafo anterior, que soliciten hacerse cargo de la recogida, mantenimiento o sacrificio, en su caso, de animales abandonados deberán contar con la autorización de la administración regional para realizar este servicio, previo informe de la entidad local afectada.

**Artículo 38.-** 1. Sin perjuicio de lo previsto en las demás disposiciones aplicables, los establecimientos para el alojamiento de los animales recogidos, sean municipales o privados autorizados al efecto, deberán estar sometidos al control de los servicios veterinarios oficiales, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el registro creado al efecto por la Consejería de Agricultura u otra que tenga atribuidas las competencias.

b) Llevar, debidamente cumplimentado, un libro de registro en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de animales producidas en el establecimiento y cualquier otra incidencia que reglamentariamente se establezca.

c) Reunir las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias para la consecución de sus fines.

d) Disponer de la debida asistencia veterinaria.

2. En estos centros deberán extremarse las medidas para evitar contagios entre los animales residentes y los del entorno.

**Artículo 39.-** 1. Los centros de recogida de animales abandonados, una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán disponer de los mismos en la forma que consideren más conveniente. En caso de cesión, deberán entregarse en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

2. El sacrificio, desinfección y desinsectación o la esterilización, en su caso, de estos animales se realizará bajo control veterinario.

3. Si un animal tiene que ser sacrificado deberá utilizarse métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen la pérdida de consciencia inmediata.

**Artículo 40.-** En caso de cierre o abandono de algún establecimiento destinado a la cría, venta o mantenimiento temporal de animales domésticos, sus titulares estarán obligados, bajo control de las administraciones locales y la Consejería de Agricultura u otra que tenga atribuidas las competencias, a entregar los animales que tengan en existencias a otro centro de igual fin o, en su defecto, a un centro de recogida de los definidos en el artículo 14, aportando la documentación relativa a los animales afectados.

**Artículo 41.-** Si el propietario estuviera identificado, el animal se considerará extraviado y se le notificará a su dueño la recogida del animal. Tendrá un plazo de veinte días para recogerlo, siendo todos los gastos sanitarios y de manutención ocasionados por cuenta del propietario.

Si transcurridos estos veinte días el animal no ha sido retirado por su dueño, se considerará abandonado, quedando a disposición de quien lo solicite y se comprometa a mantenerlo en las debidas condiciones, haciéndose cargo el propietario de los gastos y sanciones a que hubiera lugar. El propietario deberá entregar la documentación del animal.

**Artículo 42.-** Los propietarios de perros y gatos que no deseen seguir poseyéndolos deberán entregarlos en los establecimientos adecuados, quedando prohibido el abandono.

**Artículo 43.-** Cuando, en virtud de disposición legal o por razones sanitarias graves, no se autorice la presencia o permanencia de animales en determinados locales, lugares o viviendas, la autoridad municipal, previo el oportuno expediente, podrá requerir a los dueños para que los desalojen voluntariamente. En estos casos, las autoridades municipales también podrán acordar el desalojo en ausencia de los dueños, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar.

**Artículo 44.-** Queda prohibido el abandono de animales muertos.

## CAPÍTULO VIII. ESTABLECIMIENTOS PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

**Artículo 45.-** Definición: Se entiende por establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía los que tienen por objeto la cría, mantenimiento, tratamiento, adiestramiento, guarda o venta de dichos animales.

**Artículo 46.-** Licencias y prohibiciones.

1. Las normas para los establecimientos y/o personas dedicadas al fomento y cuidado de animales

de compañía serán de obligado cumplimiento para los centros relacionados a continuación:

A. Lugares de cría: Establecimientos e instalaciones destinadas a la reproducción, tenencia o suministro de animales a terceros.

B. Residencias y albergues: Establecimientos destinados a guardar perros u otros animales de compañía de forma temporal o permanente.

C. Perreras: Establecimientos destinados a guardar perros (perreras deportivas, jaurías o rehalas).

D. Clínicas veterinarias.

E. Establecimientos de venta de animales.

F. Cuidadores, suministradores de animales de acuario, terrarios o de experimentación.

G. Zoológicos ambulantes, exposiciones de animales, circos y entidades similares.

H. Centros en los que se reúna, por algún motivo, animales de experimentación.

2. Estos centros estarán sujetos a la obtención previa de licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos que determine la legislación vigente al respecto.

3. Se prohíbe expresamente la instalación de establecimientos dedicados a la cría o sacrificio de animales cuyo objetivo único y/o principal sea el aprovechamiento de sus pieles.

**Artículo 47.-** El emplazamiento para esta clase de establecimientos será el que a tal fin designe la legislación vigente. Habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Las construcciones, instalaciones y equipos serán las adecuadas para asegurar un ambiente higiénico y facilitar las necesarias acciones zoonosanitarias.

2. Deberán estar dotadas de agua corriente en cantidad suficiente para la adecuada limpieza de las instalaciones, así como para el suministro de agua potable a los animales.

También deberán estar dotadas de instalaciones de desagüe a la red general de alcantarillado.

3. Dispondrán de los medios suficientes para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte.

4. Deberán realizar desinfectaciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas con productos autorizados a este fin.

5. Deberán cumplir todo lo establecido en el artículo 40 de la presente Ordenanza en cuanto a alojamientos, asistencia veterinaria, alimentación, zona de aislamiento, condiciones de vida dignas, eliminación de excrementos y aguas residuales, obligaciones y registros.

6. Si carecen de los medios necesarios para la eliminación higiénica de los cadáveres de animales o sus restos, estos residuos serán recogidos de acuerdo a lo que tenga establecido la administración competente.

7. Los establecimientos de tratamiento, cura y alojamiento de animales dispondrán obligatoriamente de sala de espera, con la finalidad de que los animales no permanezcan en la vía pública, escaleras u otros lugares, antes de entrar en los mismos.

8. Los establecimientos dedicados a la cría o venta de animales de compañía, así como las residencias, los centros de adiestramiento y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente animales de compañía, sin perjuicio de lo exigido en las demás disposiciones que sean de aplicación, deberán estar declarados como núcleo zoológico, y este será requisito indispensable para la concesión de licencia de apertura por el Ayuntamiento.

En los casos que proceda, según la legislación autonómica al respecto, los establecimientos a los que se refiere este artículo deberán contar con un servicio veterinario colaborador que garantice el adecuado estado sanitario de los animales antes de proceder a su venta.

Los animales deberán venderse desparasitados, libres de enfermedades y, en su caso, con las vacunaciones pertinentes.

El vendedor de un animal vivo está obligado a entregar al comprador el documento acreditativo y/o cartilla sanitaria, donde se consigne la especie y raza del animal, edad, sexo, procedencia, vacunaciones realizadas y otras características que puedan ser de interés.

## CAPÍTULO IX. INSTALACIONES ZOOLOGICAS.

**Artículo 48.-** Definición de instalación zoológica: Se considera instalación zoológica toda aquella que albergue colecciones zoológicas de animales de fauna silvestre o domésticos con finalidad científica, cultural, de reproducción, recuperación, adaptación, conservación o recreativa, sean abiertas o cerradas al público o agrupaciones itinerantes de animales de fauna silvestre o domésticos.

**Artículo 49.-** Todas las instalaciones zoológicas a que se refiere el artículo anterior deberán estar inscritas para el ejercicio de sus actividades, como núcleo zoológico en la comunidad autónoma y contar con la oportuna licencia municipal.

**Artículo 50.-** Serán de obligado cumplimiento para las instalaciones zoológicas las siguientes condiciones de seguridad:

1. Las instalaciones que cuenten con dotación de armas anestésicas para el control de animales, deberán cumplir en su almacenamiento y mantenimiento con las prescripciones generales para armas de fuego. Serán manejadas exclusivamente por personal capacitado para ello, bajo la responsabilidad de la dirección del centro.

2. En caso de fuga de algún animal que, por sus características, pueda en libertad implicar un riesgo para la seguridad de las personas, los responsables del centro zoológico adoptarán de inmediato las siguientes medidas:

- Si hay público en ese momento en la instalación, se le advertirá de la situación y será evacuado sin riesgos para la integridad física.

- Se advertirá de la fuga inmediatamente a las autoridades competentes, poniendo a su disposición las medidas y el personal necesario para controlar la situación.

3. En el interior del recinto y en lugares bien visibles figurarán, expresadas con toda claridad, las condiciones de conducta que el público debe observar en su visita para garantizar su seguridad y la de los animales.

4. Las instalaciones contarán con todas las medidas de seguridad necesarias para evitar agresiones y daños: barreras arquitectónicas, hábitats adecuados a las especies albergadas, etc.

5. El personal que esté al cuidado de los animales poseerá la formación suficiente para el desempeño de su función en condiciones adecuadas de atención y seguridad.

**Artículo 51.-** Las instalaciones zoológicas a que se refiere el artículo 57, incluidas las que desarrollen propósitos comerciales, ejercerán sus actividades en el marco del respeto a la conservación de las especies animales y el cuidado adecuado a sus características.

## CAPITULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES.

**Artículo 52.-** Las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en la presente Ordenanza darán lugar a responsabilidades de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible en la vía penal o civil.

**Artículo 53.-** Se considerarán infracciones administrativas:

a) El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las demás disposiciones que sean de aplicación.

b) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ordenanza.

**Artículo 54.-** Cuando se celebren espectáculos prohibidos por la presente Ley, incurrirán en infracción administrativa no sólo los organizadores de los mismos, sino también los dueños de los locales o terrenos cuando los hayan cedido, a título oneroso o gratuito, para la celebración de dichos espectáculos.

**Artículo 55.-** Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Serán infracciones leves:

a) Maltratar o agredir a los animales domésticos, aun cuando no se les cause lesión alguna.

b) Hacer donación de los mismos como reclamación publicitaria o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

c) Venderlos, donarlos o cederlos a menores de 14 años o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

d) Ejercer la venta ambulante de animales domésticos fuera de los mercados y ferias autorizados.

e) Poseer perros sin que lleven su identificación censal de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Castilla-La Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos.

f) Infringir lo dispuesto en materia de sacrificio de animales domésticos criados para la obtención de productos útiles al hombre, en el artículo 2.3 de la Ley de Castilla-La Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos.

g) No mantener a un animal en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

h) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario.

i) No facilitarles la alimentación adecuada a sus necesidades.

j) Venderlos o cederlos a laboratorios o clínicas sin el control de la Administración.

k) Incumplir las condiciones de transporte establecidas en el artículo 3 de la Ley de Castilla-La Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos.

l) No censar a los perros y demás animales que se determinen reglamentariamente.

m) Vender animales domésticos sin desparasitar o en malas condiciones sanitarias.

n) La posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio.

ñ) Cualesquiera otras infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza que no sean expresamente calificadas como graves o muy graves, salvo que tales infracciones estén previstas en otras normas de rango superior. En este caso, se estará a lo dispuesto en estas normas tanto en materia infracciones y sanciones.

## 2. Serán infracciones graves:

a) No realizar los tratamientos declarados obligatorios en los animales domésticos.

b) Abandonarlos.

c) Agredirlos o maltratarlos causándoles lesiones graves.

d) Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.

e) Mutilarlos sin necesidad o sin el adecuado control veterinario.

f) No llevar el archivo a que hace referencia al artículo 6.2 de la Ley de Castilla-La Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos.

g) Infringir lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 14 de la Ley de Castilla-La Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos.

h) Incumplir las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas a que se refiere la Ley

de Castilla-La Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos.

i) La obstrucción o falta de colaboración con las autoridades administrativas.

## 3. Serán infracciones muy graves:

a) Agredir o maltratar a los animales domésticos hasta causarles la muerte.

b) Suministrarles sustancias o alimentos que les produzcan la muerte.

c) Su utilización en espectáculos, peleas, fiestas populares y en otras actividades cuando ello comporte crueldad o malos tratos, con las excepciones a que se hace referencia en la Ley de Castilla-La Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos.

d) Organizar y celebrar peleas de gallos, perros y prácticas similares.

e) La prestación onerosa o gratuita de recintos o terrenos para la celebración de espectáculos o prácticas prohibidas por la presente Ley.

f) No realizar la vacunación, tratamiento o sacrificio obligatorio de los animales de compañía a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Castilla-La Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos.

**Artículo 56.-** Las infracciones tipificadas en el artículo anterior podrán ser sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente escala:

a) Las infracciones leves, con multa de 6,01 euros a 150,25 euros.

b) Las infracciones graves, con multa de 150,26 euros a 300,51 euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa de 300,52 euros a 3.000 euros.

d) Las infracciones contempladas en el inciso final de la letra ñ) del párrafo 1 del artículo anterior, serán sancionadas conforme a lo que establezca la normativa de aplicación.

**Artículo 57.-** Para la graduación de la cuantía de las multas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La trascendencia social y perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El número de animales afectados en cada caso.

c) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

d) La reincidencia. De apreciarse esta circunstancia, la cuantía de las sanciones consignadas en el artículo 26.1 de la presente Ley, podrá incrementarse hasta el duplo del importe máximo de la sanción correspondiente a la infracción cometida, sin exceder en ningún caso del límite más alto fijado para las infracciones muy graves.

Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo y calificación que la que motivó una sanción anterior en el plazo de los 365 días siguiente a la notificación de esta; en tal supuesto

se requerirá que la resolución sancionadora hubiere adquirido firmeza.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Lo dispuesto en la presente Ordenanza será aplicable sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de estas materias de superior rango en la jerarquía normativa.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta norma”.

Lupiana, 3 de mayo de 2013.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

2191

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Escopete**

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Escopete a 6 de mayo de 2013.– El Alcalde, Hilario López Ferrer.

2192

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Yebes**

#### **ANUNCIO SOBRE CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que se contemplan en los Anexos I y II que obran en el expediente y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

SEGUNDO. Dar de baja los ficheros que se contemplan en el Anexo III del expediente.

TERCERO. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

CUARTO. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del acuerdo adoptado”.

**ANEXO I**

**(Para todos los ficheros, el "RESPONSABLE DEL FICHERO" y los datos para poderse ejercer los "DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN y OPOSICIÓN", son los que se detallan a continuación)**

<b>RESPONSABLE DEL FICHERO</b>	
Denominación del responsable del fichero:	AYUNTAMIENTO DE YEBES
Actividad:	Administración Local
CIF/NIF:	P1939600A
Domicilio:	PLAZA MAYOR, 1
Localidad:	YEBES
CP:	19141
Provincia:	GUADALAJARA
Teléfono:	949290100
Fax:	949290450
Correo electrónico:	aytoyebes@yebes.es

<b>DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN</b>	
Nombre de la oficina o dependencia:	AYUNTAMIENTO DE YEBES
CIF/NIF:	P1939600A
Domicilio:	PLAZA MAYOR, 1
Localidad:	YEBES
CP:	19141
Provincia:	GUADALAJARA

**ANEXO I**

(Para todos los ficheros, el "RESPONSABLE DEL FICHERO" y los datos para poderse ejercer los "DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN y OPOSICIÓN", son los que se detallan a continuación)

<b>RESPONSABLE DEL FICHERO</b>	
Denominación del responsable del fichero:	AYUNTAMIENTO DE YEBES
Actividad:	Administración Local
CIF/NIF:	P1939600A
Domicilio:	PLAZA MAYOR, 1
Localidad:	YEBES
CP:	19141
Provincia:	GUADALAJARA
Teléfono:	949290100
Fax:	949290450
Correo electrónico:	aytoyebes@yebes.es

<b>DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN</b>	
Nombre de la oficina o dependencia:	AYUNTAMIENTO DE YEBES
CIF/NIF:	P1939600A
Domicilio:	PLAZA MAYOR, 1
Localidad:	YEBES
CP:	19141
Provincia:	GUADALAJARA

**ANEXO II (Relación de Ficheros)****Fichero: PERSONAL**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	PERSONAL
Finalidad y usos previstos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión contable, fiscal y administrativa</li> <li>- Recursos humanos</li> <li>- Gestión de nóminas</li> <li>- Prevención de riesgos laborales</li> <li>- Análisis de perfiles</li> <li>- Selección de personal</li> <li>- Videovigilancia</li> </ul>

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Contrato laboral / Norma legal
Colectivos o categorías de interesados:	Empleados
TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y apellidos</li> <li>- NIF / DNI</li> <li>- Dirección</li> <li>- Teléfono / Fax / Email</li> <li>- Nº SS / Mutualidad</li> <li>- Tarjeta sanitaria</li> <li>- Firma / Huella</li> </ul>
Otros datos tipificados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Circunstancias sociales</li> <li>- Académicos y profesionales</li> <li>- Detalles del empleo</li> </ul>
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de prevención de riesgos laborales</li> <li>- Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad</li> <li>- Organismos de la Seguridad Social</li> <li>- Registros públicos</li> <li>- Administración tributaria</li> <li>- Otros órganos de la administración pública</li> <li>- Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales</li> </ul>

**Fichero: CONCEJALES**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	CONCEJALES
Finalidad y usos previstos:	- Recursos humanos - Análisis de perfiles - Videovigilancia -Registro Concejales del municipio

  

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Cargos públicos municipales

  

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	- Nombre y apellidos - NIF / DNI - Dirección - Teléfono / Fax / Email - Firma / Huella - Firma electrónica
Sistema de tratamiento:	Mixto

  

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

  

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	- Registros públicos - Otros órganos de la administración pública -Registro de cargos públicos del Ayuntamiento

**Fichero: PROVEEDORES Y CONTRATACIONES**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	PROVEEDORES Y CONTRATACIONES
Finalidad y usos previstos:	- Gestión de proveedores contable, fiscal y administrativa

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Contrato de servicios / Norma legal
Colectivos o categorías de interesados:	Proveedores

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y apellidos</li> <li>- NIF / DNI</li> <li>- Dirección</li> <li>- Teléfono / Fax / Email</li> <li>- Firma / Huella</li> <li>- Firma electrónica</li> <li>- Académicos y profesionales</li> <li>- Información comercial</li> <li>- Económicos, financieros y de seguros</li> <li>Transacciones de bienes y servicios</li> </ul>
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registros públicos</li> <li>- Administración tributaria</li> <li>- Otros órganos de la administración pública</li> <li>- Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales</li> </ul>

**Fichero: CATASTRO**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	CATASTRO
Finalidad y usos previstos:	- Ejercer las funciones públicas a las que está obligado el responsable -Impuestos y tributos municipales

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Censo de fincas urbanas y rústicas
Colectivos o categorías de interesados:	Propietarios de fincas urbanas y rústicas

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	- Nombre y apellidos - NIF / DNI - Dirección - Teléfono / Fax / Email - Firma / Huella
Otros datos tipificados:	-Los asociados a la propiedad urbana/rústica
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	- Registros públicos - Administración tributaria - Otros órganos de la administración pública

**Fichero: URBANISMO**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	URBANISMO
Finalidad y usos previstos:	- Gestión urbanística del municipio

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Fuentes de acceso público Registros públicos Administraciones públicas Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Solicitantes e intervinientes

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	- Nombre y apellidos - NIF / DNI - Dirección - Teléfono / Fax / Email - Firma / Huella - Firma electrónica
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	- Registros públicos - Otros órganos de la administración pública

**Fichero: REGISTRO JUZGADO DE PAZ**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	REGISTRO JUZGADO DE PAZ
Finalidad y usos previstos:	- Ejercer un interés legítimo del responsable - Ejercer las funciones públicas a las que está obligado el responsable

  

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Cesiones recabadas del interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Solicitantes y afectados

  

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	- Nombre y apellidos - NIF / DNI - Dirección - Teléfono / Fax / Email - Firma / Huella
Sistema de tratamiento:	Mixto

  

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

  

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	- Registros públicos - Otros órganos de la administración pública - Notarios y procuradores - Fuerzas y cuerpos de seguridad

**Fichero: ASUNTOS JUDICIALES**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	ASUNTOS JUDICIALES
Finalidad y usos previstos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de clientes contable, fiscal y administrativa</li> <li>- Ejercer un interés legítimo del responsable</li> <li>- Ejercer las funciones públicas a las que está obligado el responsable</li> <li>- Prestación de servicios para representación jurídica</li> </ul>

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Diversos

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y apellidos</li> <li>- NIF / DNI</li> <li>- Dirección</li> <li>- Firma / Huella</li> </ul>
Otros datos tipificados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Circunstancias sociales</li> <li>- Datos sobre la comisión de infracciones administrativas o penales</li> <li>- Datos sobre cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias</li> <li>- Datos de los que sean responsables las entidades financieras</li> <li>- Datos de los que sean responsables las administraciones tributarias</li> </ul>
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Medio

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registros públicos</li> <li>- Otros órganos de la administración pública</li> <li>- Notarios y procuradores</li> <li>- Fuerzas y cuerpos de seguridad</li> </ul>

**Fichero: COMUNICACIONES /COMUNICACIONES TELEMATICAS**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	COMUNICACIONES / COMUNICACIONES TELEMATICAS
Finalidad y usos previstos:	Gestión de Comunicaciones

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Clientes y usuarios

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y apellidos</li> <li>- NIF / DNI</li> <li>- Dirección</li> <li>- Teléfono / Fax / Email</li> <li>- Firma / Huella</li> <li>- Firma electrónica</li> </ul>
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

**Fichero: AGENDAS Y CONTACTOS**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	AGENDAS Y CONTACTOS
Finalidad y usos previstos:	- Gestión de Usuarios

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Personas de contacto

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y apellidos</li> <li>- Dirección</li> <li>- Teléfono / Fax / Email</li> </ul>
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

**Fichero: ACCESO PÚBLICO WIFI A INTERNET**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	ACCESO WIFI PUBLICO A INTERNET
Finalidad y usos previstos:	- Prestación de servicios gratuitos de comunicación electrónica

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Solicitantes

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	- Nombre y apellidos - NIF / DNI - Dirección - Teléfono / Fax / Email
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

**Fichero: VIDEOVIGILANCIA**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	VIDEOVIGILANCIA
Finalidad y usos previstos:	- Videovigilancia

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Grabaciones de cámaras
Colectivos o categorías de interesados:	Clientes y usuarios

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	- Imagen / Voz
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	- Fuerzas y cuerpos de seguridad

**Fichero: CENSO ANIMALES DOMESTICOS, PELIGROSOS E INCIDENCIAS**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	CENSO ANIMALES DOMÉSTICOS, PELIGROSOS E INCIDENCIA
Finalidad y usos previstos:	- Gestión y control sanitario - Ejercer las funciones públicas a las que está obligado el responsable.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Propietarios de animales domésticos, y/o peligrosos

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	- Nombre y apellidos - NIF / DNI - Dirección - Teléfono / Fax / Email - Firma / Huella
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	- Registros públicos - Otros órganos de la administración pública

**Fichero: EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
Finalidad y usos previstos:	Ayuda a la mejora profesional y autoempleo de los vecinos

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Solicitantes de los servicios

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y apellidos</li> <li>- NIF / DNI</li> <li>- Dirección</li> <li>- Teléfono / Fax / Email</li> <li>- Firma / Huella</li> <li>- Firma electrónica</li> <li>- Imagen / Voz</li> </ul>
Otros datos tipificados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Características personales</li> <li>- Circunstancias sociales</li> <li>- Académicos y profesionales</li> <li>- Detalles del empleo</li> </ul>
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

**Fichero: SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, FAMILIA E INFANCIA**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, FAMILIA E INFANCIA
Finalidad y usos previstos:	- Gestión de asistencia social

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Solicitantes de servicios sociales

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos especialmente protegidos:	-Datos derivados de actos de violencia de género -Datos para fines policiales sin consentimiento del interesado - Datos de salud -Datos de vida sexual
Otros datos especialmente protegidos:	-Datos sobre cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. -Datos sobre la comisión de infracciones administrativas o penales -Datos de los que sean responsables las administraciones tributarias -Datos de los que sean responsables las entidades financieras -Datos de los que sean responsables los servicios de la Seguridad Social -Datos de los que sean responsables las mutuas de accidentes de trabajo
Datos de carácter identificativo:	- Nombre y apellidos - NIF / DNI - Dirección - Teléfono / Fax / Email - Nº SS / Mutualidad - Tarjeta sanitaria - Firma / Huella
Otros datos tipificados:	- Características personales - Circunstancias sociales - Académicos y profesionales - Detalles del empleo
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Alto

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	- Registros públicos - Otros órganos de la administración pública - Fuerzas y cuerpos de seguridad - Entidades sanitarias

**Fichero: CURSOS Y TALLERES CULTURALES**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	CURSOS Y TALLERES CULTURALES
Finalidad y usos previstos:	Gestión y Control de actividades culturales y talleres

  

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Solicitantes de cursos, talleres y formación no reglada.

  

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y apellidos</li> <li>- NIF / DNI</li> <li>- Dirección</li> <li>- Teléfono / Fax / Email</li> <li>- Firma / Huella</li> </ul>
Sistema de tratamiento:	Mixto

  

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

  

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Otros órganos de la administración pública</li> <li>-Organismos públicos relacionados</li> </ul>

**Fichero: USUARIOS BIBLIOTECA**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	USUARIOS BIBLIOTECA
Finalidad y usos previstos:	- Archivo y control de usuarios

  

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Solicitantes

  

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y apellidos</li> <li>- NIF / DNI</li> <li>- Dirección</li> <li>- Teléfono / Fax / Email</li> <li>- Firma / Huella</li> <li>- Firma electrónica</li> </ul>
Sistema de tratamiento:	Mixto

  

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

  

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registros públicos</li> <li>- Otros órganos de la administración pública</li> </ul>

**Fichero: USUARIOS LUDOTECA**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	USUARIOS LUDOTECA
Finalidad y usos previstos:	- Archivo y control de usuarios

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al tutor y/o representante legal
Colectivos o categorías de interesados:	Alumnos y tutor y/o representante legal

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	- Nombre y apellidos - NIF / DNI - Dirección - Teléfono / Fax / Email - Firma / Huella
Otros datos tipificados:	- Características personales - Circunstancias sociales - Académicos y profesionales
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Medio

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	- Otros órganos de la administración pública

**Fichero: DEPORTES**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	DEPORTES
Finalidad y usos previstos:	- Actividades recreativas y deportivas

  

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Solicitantes de actividades deportivas

  

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y apellidos</li> <li>- NIF / DNI</li> <li>- Dirección</li> <li>- Teléfono / Fax / Email</li> <li>- Firma / Huella</li> <li>- Firma electrónica</li> </ul>
Sistema de tratamiento:	Mixto

  

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

  

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Otros órganos de la administración pública</li> <li>- Federaciones y organismos deportivos públicos o privados</li> </ul>

**Fichero: JUVENTUD**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	JUVENTUD
Finalidad y usos previstos:	- Actividades culturales, recreativas y deportivas

  

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Solicitantes

  

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y apellidos</li> <li>- NIF / DNI</li> <li>- Dirección</li> <li>- Teléfono / Fax / Email</li> <li>- Firma / Huella</li> <li>- Firma electrónica</li> </ul>
Sistema de tratamiento:	Mixto

  

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

  

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Otros órganos de la administración pública</li> <li>- Federaciones y organismos deportivos públicos o privados</li> </ul>

**Fichero: PROTECCION CIVIL**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	PROTECCION CIVIL
Finalidad y usos previstos:	Prestación servicios seguridad a la comunidad
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Solicitantes
TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y apellidos</li> <li>- NIF / DNI</li> <li>- Dirección</li> <li>- Teléfono / Fax / Email</li> <li>- Firma / Huella</li> <li>- Firma electrónica</li> </ul>
Otros datos tipificados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Características personales</li> <li>- Académicos y profesionales</li> </ul>
Sistema de tratamiento:	Mixto
MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico
CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	- Otros órganos de la administración pública

**Fichero: PARTICIPACION CIUDADANA**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Finalidad y usos previstos:	- Actividades culturales, recreativas, deportivas y festejos

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Solicitantes

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	- Nombre y apellidos - NIF / DNI - Dirección - Teléfono / Fax / Email - Firma / Huella
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

**Fichero: ASOCIACIONES / ASOCIADOS**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	ASOCIACIONES Y ASOCIADOS
Finalidad y usos previstos:	- Actividades culturales, recreativas y deportivas

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Asociados y miembros

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	- Nombre y apellidos - NIF / DNI - Dirección - Teléfono / Fax / Email - Firma / Huella - Firma electrónica
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

CESION O COMUNICACIÓN DE DATOS	
Categorías de destinatarios de cesiones:	- Otros órganos de la administración pública

**Fichero: VISITANTES A INSTALACIONES MUNICIPALES**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	VISITANTES A INSTALACIONES MUNICIPALES
Finalidad y usos previstos:	Confección libro de visitas institucionales

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Personas de contacto

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	- Nombre y apellidos
Sistema de tratamiento:	Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

**Fichero: DATOS WEB**

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO	
Nombre del fichero:	DATOS WEB
Finalidad y usos previstos:	Registros, comunicados y solicitudes
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	
Origen:	Petición y solicitud al interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Clientes y usuarios
TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO	
Datos de carácter identificativo:	- Nombre y apellidos - NIF / DNI - Dirección - Teléfono / Fax / Email
Sistema de tratamiento:	Mixto
MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Nivel de seguridad:	Básico

**ANEXO III**

BAJA DEL FICHERO: TRANSFERENCIAS BANCARIAS con N° de Registro en la A.E.P.D.: **2070370571**.

MOTIVO: Por encontrarse, ya implícita y expresa, la autorización de los usuarios en todos los demás ficheros afectados por esta circunstancia.

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Yeves, a 3 de mayo de 2013

EL ALCALDE,



Fdo.: José Joaquín Ormazábal Fernández

2193

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2013, se adjudicó el contrato de obras de "Infraestructura de telecomunicaciones para red de fibra óptica FTTH", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* O1-T2-2013-GC.
- d) *Dirección de internet del perfil de contratante:* [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) > perfil de contratante > entidades adheridas > contratos formalizados.

**2. Objeto del contrato:**

- a) *Tipo:* Obras.
- b) *Descripción:* Infraestructuras de telecomunicaciones para red de fibra óptica FTTH.
- c) *CPV:* 45232332-8.
- d) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Perfil de Contratante.
- e) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 13 de febrero de 2013.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

**4. Presupuesto base, no sujeto a licitación:** 229.423,93 euros y 48.179,03 euros de IVA.

**5. Formalización del contrato:**

- a) *Fecha de adjudicación:* 19 de abril de 2013.
- b) *Fecha de formalización del contrato:* 25 de abril de 2013.
- c) *Contratista:* Construcciones Enrique Jiménez Murillo, S.L.
- d) *Importe de adjudicación:* 229.423,93 euros y 48.179,03 euros de IVA.
- e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:*

		Puntos
Estudio de organización y planificación de la ejecución de la obra		8
Plazo de ejecución	1 mes y 3 semanas	5
Plazo de garantía	120 semanas	5
Mejoras propuestas	Mejora n.º 1: 29.220,18 euros Mejora n.º 2: 29.826,66 euros Mejora n.º 3: 34.643,39 euros Mejora n.º 4: 21.257,79 euros Mejora n.º 5: 15.297,01 euros	80
<b>Total puntos</b>		<b>98</b>

En Cabanillas del Campo a 30 de abril de 2013.–  
El Alcalde, Jaime Celada López.

2195

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO**

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2013 se han aprobado las bases que han de regir la licitación para la concesión de autorizaciones para la instalación de kioscos en el término municipal de Chiloeches durante las temporadas 2013 y 2014. Los interesados podrán presentar la solicitud en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en los términos recogidos en las Bases.

Las bases podrán ser consultadas durante este periodo, en las dependencias municipales, los días laborales, en horario de atención al público (09:00 - 14:00).

En Chiloeches a 2 de mayo de 2013.– El Alcalde.

2194

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alcolea del Pinar****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2013, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Alcolea del Pinar a 2 de mayo de 2013.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

2200

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valhermoso

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Valhermoso a 29 de abril de 2013.– El Alcalde, José Bayo Herranz.

2198

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Anquela del Ducado

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	27.152,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	85.500,00
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	58.300,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	122.000,00
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>292.952,00</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	150.195,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.400,00
4.	Transferencias corrientes	15.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	94.550,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	26.107,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>292.952,00</b>

**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013****ANEXO DE PERSONAL**

Relación de puestos de trabajo que se propone integren la plantilla de esta corporación:

## 1. Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A1.

Complemento: Nivel 24.

Titulación académica: Licenciatura.

Observaciones: En agrupación.

## 2. Personal laboral:

Denominación del puesto: Auxiliar de ayuda a domicilio.

Titulación académica: Estudios básicos.

Número de puestos: 1.

Observaciones: Sujeto a la prestación del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y esta entidad para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Denominación del puesto: Peón de servicios múltiples.

Número de puestos: 2.

Observaciones: Sujetos a la subvención con cargo al Plan de empleo de zona rural deprimida.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171, en cuanto a interesados y motivos, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Anquela del Ducado a 26 de abril de 2013.— El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

2201

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Mazuecos****APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco urbano, cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO****ARTÍCULO 1. Objeto y fundamento legal.**

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías

urbanas de este municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.<sup>1</sup>

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

### **ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del municipio de Mazuecos, entendiéndose como tales toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías<sup>2</sup>.

### **ARTÍCULO 3. Limitaciones a la circulación.**

1. No podrán circular sin autorización del Ayuntamiento dentro del casco urbano:

a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 16.000,00 kilos. Para poder circular necesitarán la preceptiva autorización municipal.

### **ARTÍCULO 4. Infracciones<sup>3</sup> y Sanciones<sup>4</sup>.**

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo, se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación

de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

[La Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, da una nueva redacción al Título V. Régimen Sancionador, en lo relativo a infracciones y sanciones, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial].

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya.

En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad.

### **ARTÍCULO 5. Prescripción<sup>5</sup>.**

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación, de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año, desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

<sup>1</sup> Será necesario tener en cuenta el artículo 149.1 de la Constitución Española, el cual atribuye la competencia exclusiva al Estado en materia de "tráfico y circulación de vehículos a motor", comprendiéndose dentro de ese concepto, tal y como señala la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/1986, de 6 de mayo, "no sólo las condiciones atinentes a la circulación, sino también las condiciones que deban llevar los vehículos que circulan".

<sup>2</sup> El concepto de travesía es el establecido en el apartado 65 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

<sup>3</sup> En virtud de los artículos 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

<sup>4</sup> En virtud de los artículos 67 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

<sup>5</sup> En virtud del artículo 92 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo<sup>6</sup>, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mazuecos a 18 de abril de 2013.– El Alcalde.

2220

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado en dos ocasiones notificar a Herederos de Pedro Salvador Duarte la Resolución de la Concejalía Delegada de Obras y Urbanismo 43/2013, de fecha 9 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se efectúa notificación de la citada Resolución:

<sup>6</sup> Téngase en cuenta que, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

“Primero.- Vistos los informes de comprobación emitidos por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 5 y 14 de marzo de 2012, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría de fecha 19 de octubre de 2012.

Segundo.- Visto que, con fecha 22 de octubre de 2012, esta Concejalía Delegada de Obras y Urbanismo dictó propuesta de orden de ejecución a los propietarios del inmueble sito en la calle Larga, n.º 1 de Moranchel (Guadalajara), n.º de referencia catastral 8286214WL2188N0001MA, consistente en:

- Demolición y restitución del lateral medianero asegurando la estabilidad de la cubierta.
- Demolición y rehabilitación de la fachada posterior del edificio.

Tercero.- Visto que la orden de ejecución se intentó notificar a los propietarios del inmueble mediante correo certificado, resultando tales intentos de notificación infructuosos, por lo que se procedió a la notificación de la citada orden mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 13, de fecha 30 de enero de 2013, sin que hasta la fecha por los propietarios se haya realizado actuación alguna encaminada al cumplimiento de la misma.

De conformidad con el artículo 21.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 140 y 176.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; 10.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio; emito la siguiente orden de ejecución.

Primero.- Ordenar ejecutar en el inmueble propiedad de los Herederos de Pedro Salvador Durante, sito en el n.º 1 de la calle Larga de la localidad de Moranchel (Guadalajara), las siguientes obras necesarias de conservación:

- Demolición y restitución del lateral medianero, asegurando la estabilidad de la cubierta.
- Demolición y rehabilitación de la fachada posterior del edificio.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora se justifica en la salvaguarda de la seguridad de los inmuebles colindantes, así como de los viandantes y tráfico rodado.

Segundo.- Requerir la formulación del correspondiente proyecto técnico a la vista de las indicadas operaciones, proyecto que deberá redactarse por técnico competente y visado por el colegio oficial respectivo.

Tercero.- Fijar el plazo para la ejecución de las obras en 1 mes.

Cuarto.- Comunicar la orden de ejecución al particular, que tendrá un plazo de quince días para la

formulación de las alegaciones y aportación de documentos y, en su caso, del proyecto técnico.

El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución en el plazo concedido habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas de ejecución forzosa:

Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber normal de conservación, que podrá ser recaudado por la vía de apremio.

Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, según informe técnico.

Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de Programas de Actuación Rehabilitadora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 133 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, para la ejecución de actuaciones edificatorias.

Expropiación del inmueble conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Quinto.- De forma simultánea, informar a los demás interesados en el expediente.”

En Cifuentes a 2 de mayo de 2013.– El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Fernando Santos de la Roja Utrilla.

2290

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sacedón

#### ANUNCIO

#### CONCESIÓN APROVECHAMIENTO TERRENO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES SECTOR TURÍSTICO Y OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO

Por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2013, se han aprobado los Pliegos de Condiciones para la concesión del aprovechamiento de unos terrenos descritos en su expediente, para el ejercicio de actividades relacionadas con el sector del turismo y para la apertura de una oficina municipal de turismo en las condiciones que se recogen en dichos Pliegos, por plazo de veinte años, prorrogables por anualidades hasta un máximo de veinticinco años en total.

*Criterios de adjudicación:* Los que se establecen en los Pliegos de Condiciones que rigen esta concesión.

*Plazo de presentación de proposiciones y de exposición pública de los Pliegos de Condiciones aprobados:* 15 días naturales, a contar a partir de la inserción de este anuncio en el BOP de Guadalajara.

*Lugar de presentación de las proposiciones, de consulta de documentación y de Pliegos de Condiciones, y de presentación de posibles alegaciones:* Ayuntamiento de Sacedón -Secretaría-, Plaza de la Constitución, 1. 19120 Sacedón.

*Solicitud de información:* En la dirección antes indicada y por correo electrónico en <sacedon@local.jccm.es>.

Sacedón a 29 de abril de 2013.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

2300

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alcoroches

#### ANUNCIO DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2013, las bases para el proceso de selección para crear una bolsa de trabajo para la provisión de tres puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Alcoroches, se publican las siguientes bases que regirán la convocatoria y se adjunta anexo de solicitud para ser admitido en el proceso de selección:

#### PRIMERA. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de tres puestos de trabajo en régimen de personal laboral temporal a jornada completa, vacante en el Ayuntamiento de Alcoroches.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral se refieren a tres puestos de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Los puestos de trabajo forman parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcoroches, y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

1- Limpieza y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y vías públicas.

2- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que les sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.

3- Realización de tareas relacionadas con la recaudación de tasas, consistentes en lectura de contadores de agua.

4- Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales, haciendo fotocopias, mostrando padrones, planos catastrales y efectuando las notificaciones necesarias con motivo del procedimiento de valoración colectiva de carácter general que está previsto realizarse en el municipio.

5- Todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional, tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación bajo directa supervisión del superior.

6- Cuidado de jardines y zonas de ocio, así como acondicionamiento de los mismos, con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

#### **SEGUNDA. Modalidad del contrato.**

La modalidad del contrato es la de contrato laboral, duración determinada, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal, a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El horario que deberán realizar los candidatos seleccionados será el legalmente establecido, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T., se establece un periodo de prueba de quince días, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a este lo establecido anteriormente sobre el período de prueba, y así sucesivamente.

#### **TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril EBEP.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarse y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

#### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcoroches, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado. (El grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día de la valoración de los méritos, así como de la realización de entrevista personal a los aspirantes.

#### **SEXTA. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento.
- Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Vocales, dos designados por Alcaldía, entre los concejales que componen la Corporación Municipal, uno de cada grupo político.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

#### **SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

Las pruebas selectivas constarán de dos fases consecutivas de entrevista personal y de concurso, esta última para quienes hayan alegado méritos con arreglo a las normas de la presente convocatoria.

En todo caso, será preciso pasar la fase de entrevista personal para entrar en la fase de concurso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Entrevista personal: Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistirá en contestar a preguntas realizadas por el Tribunal y relacionadas con los cometidos a desempeñar del puesto de trabajo.

La entrevista personal será puntuada de cero a diez puntos. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la obtenida en las distintas pruebas, debiendo obtener una puntuación del 50% para superar la selección y entrar a ser valorado en el concurso de méritos y así poder formar parte de la bolsa de trabajo.

- Concurso: Quienes, habiendo superado la fase de entrevista personal, hayan alegado méritos, pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán las siguientes circunstancias:

Personas empadronadas en el municipio de Alcoroches con anterioridad y hasta el 1 de enero de 2013, incluido	7 puntos
Por servicios prestados en la Administración Local o en otras Administraciones	6 puntos
Personas desempleadas que no perciban ninguna prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, y tengan cargas familiares	5 puntos
Personas desempleadas que no perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y no tengan cargas familiares	4 puntos
Personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y tengan cargas familiares	3 puntos
Personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y no tengan cargas familiares	2 puntos
Si la persona desempleada es discapacitada	1 punto

### CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS:

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de entrevista personal y concurso, haciéndose públicas las calificaciones el mismo día que se acuerden, publicándose en el local donde se celebren y exponiéndose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### OCTAVA. Relación de aprobados, propuesta de contratación y bolsa de trabajo.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de entrevista personal y concurso. El tribunal de selección, tras calificar y puntuar los ejercicios de los aspirantes, y previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de los candidatos aprobados, y transcurridos los plazos legalmente establecidos para recurrir las calificaciones, propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que, en el plazo de cinco días naturales, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas, funcionará como bolsa de trabajo.

La superación del proceso selectivo no confiere derecho a nombramiento alguno.

La Alcaldía efectuará la contratación de los candidatos una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los cinco días naturales siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condi-

ciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Se formará una bolsa de trabajo, o lista de espera, con los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no resulten propuestos, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, con carácter temporal, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista tendrá una vigencia máxima del tiempo que reste por cumplir hasta alcanzar tres meses, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

### NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Alcoroches a 29 de abril de 2013.— La Alcaldesa, Laura Jiménez García.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE TRES  
PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº  
....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio  
de ..... calle.....  
nº....., y teléfono..... móvil.....

## EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocada entrevista personal y concurso para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión de tres puestos en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Alcoroches, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de tres puestos de trabajo en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Alcoroches.

En....., a.....de.....de 20.....

El solicitante,

Fdo.:.....

2318

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2013 por la que se aprueba el expediente de contratación para la gestión mediante concesión administrativa del Servicio Público de Campamento Urbano 2013 en la localidad de El Casar, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, conforme a los siguientes datos:

**Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de El Casar.

**Objeto del contrato:** Gestión mediante concesión administrativa del Servicio de Campamento Urbano 2013 en la localidad de El Casar.

**Tramitación:** Urgente.

**Procedimiento:** Abierto.

**Criterios de valoración:** Oferta económica más ventajosa y varios criterios.

**Canon de explotación:** 10 € al alza más IVA por niño.

**Garantía provisional:** 1.000 €.

**Obtención de documentación e información:**

- Ayuntamiento de El Casar, Plaza de la Constitución n.º 1, 19170 El Casar (Guadalajara), en horario de 8:30 a 14:00 h.
- Perfil del contratante: [www.ayuntamiento-elcasar.es](http://www.ayuntamiento-elcasar.es). Teléfono: 949 33 40 01, Fax: 949 33 66 24.

**Requisitos específicos del contratista:** Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, conforme establece el Pliego.

**Presentación de ofertas:**

*Fecha de presentación de ofertas:* En el plazo de 8 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Guadalajara en horario de 8:30 a 14:00 horas.

*Duración del contrato:* Mes de julio de 2013.

*Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento de El Casar, Plaza de la Constitución n.º 1, 19170 El Casar (Guadalajara), hasta las 14:00 horas.

*Apertura de ofertas:* Conforme establece el pliego.

*Lugar de celebración del concurso:* el Ayuntamiento de El Casar.

*Gastos de anuncios:* El importe de la publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara será por cuenta del adjudicatario.

En El Casar a 10 de mayo de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

2179

**Mancomunidad La Sexma del Pedregal**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	83.326,95
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	400,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	6.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>89.726,95</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	20.086,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.618,08
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	8.522,33
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>89.726,95</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de esta Mancomunidad:

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretario interventor.

- Grupo: B.

- Nivel: 16.

Laboral temporal:

Denominación: Peón.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Morenilla a 14 de marzo de 2013.– El Presidente, Vicente Pérez Pascual.

2199

## Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña

ANUNCIO

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2013

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de la Mancomunidad, Bases de ejecución y Plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. Operaciones corrientes	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	42.103,64
CAPÍTULO II: Gastos corrientes en bienes y servicios	7.340,00
CAPÍTULO III: Gastos financieros	156,36
<b>TOTAL:</b>	<b>49.600,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. Operaciones corrientes	
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	64.990,00
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	10,00
<b>TOTAL:</b>	<b>65.000,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### FUNCIONARIOS:

Denominación plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo: A2.

Nivel: 26.

Resumen:

Funcionarios: 1 plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chiloeches a 18 de abril de 2013.– El Presidente, César Urrea Miedes.

2185

## Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

Anuncio de licitación del contrato administrativo especial de aprovechamiento de pastos en el M.U.P.

n.º 112-común de Caldereros-T.M. Anchuela del Pedregal/Molina de A.

**1.- Entidad adjudicataria:** Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra (CRSMT).

**2.- Objeto del contrato:** Descripción: Aprovechamiento de Pastos en el M.U.P. n.º 112-Común de Caldereros; Modalidad: A riesgo y ventura.

b) Características: Cuantía: 717,00 Ha/Recintos (PR): 52,0559 Ha.

**3.- Plazo:** 2 años. Época de realizar el aprovechamiento: Todo el año.

**4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (precio más alto).

**5.- Presupuesto base de licitación:** Tipo de licitación al alza: 2.000,00 €/año. Total: 4.000,00 €.

**6.- Garantías:** a) Provisional: 3% (120,00 €). Definitiva: 5% del precio de adjudicación, referido a la totalidad de las anualidades.

**7.- Presentación de proposiciones:** - Lugar: En la Secretaría de la CRSMT. - Plazo: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se considerará que el plazo termina el primer día hábil siguiente; - Documentación a presentar: La enumerada en la Cláusula 15 del Pliego.

**8.- Apertura de proposiciones:** Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en la sede de la CRSMT, sita en Plaza San Francisco, n.º 9, de Molina de Aragón (Guadalajara), a las 13,00 horas del segundo día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. Si el día señalado fuera sábado o inhábil, se considerará referido al primer día hábil siguiente.

**9.- Obtención de documentación e información:** Secretaría de la CRSMT. San Francisco, 9. Molina de Aragón (Guadalajara). Teléfono: 949/832205 Fax: 949/832101. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

**10.- Otras informaciones:** Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares. Cualquier gasto derivado de este aprovechamiento (presupuestos, tasas, impuestos, mediciones, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.

**11.- Gastos de anuncios:** Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

**12.- Publicidad del pliego:** Estará de manifiesto en la Secretaría de la CRSMT y en el Perfil del Contratante a través de la página web: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-delcontratante>.

Molina de Aragón, 11 de abril de 2013.– El Administrador, Mariano Colás Merino.

2196

### Comunidad de Regantes de Viana de Mondéjar

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los miembros de la Comunidad de Regantes de Viana de Mondéjar, así como a los usuarios y propietarios de los bienes incluidos dentro del ámbito geográfico de dicha Comunidad de Regantes, para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio de 2013, a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda, en el salón de la antigua Casa Consistorial de Viana de Mondéjar (municipio de Trillo, Guadalajara), Plaza de España n.º 4, según el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.- Situación actual de la Comunidad de Regantes.

2.- Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad y de los vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego.

3.- Acuerdos a tomar sobre las obras e infraestructuras de riego de la comunidad.

4.- Ruegos y preguntas.

En Viana de Mondéjar a 5 de mayo de 2013.– El Presidente provisional, Pedro Saúca Sierra.

2178

### Entidad Local Menor de Ventosa

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>EUROS</b>
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	13.360,00
4	Transferencias corrientes	14.000,00
5	Ingresos patrimoniales	2.541,37
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	33.023,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>62.924,37</b>

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>GASTOS</b>	<b>EUROS</b>
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	3.555,80
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.968,57
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>62.924,37</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretario interventor.
- Número de plazas: 1.
- Nivel/grupo: 16/B.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ventosa a 29 de abril de 2013.– El Alcalde, Juan José Pérez Herranz.

2197

**EATIM de Tobillos****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por esta Entidad el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

## RESUMEN

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2013

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	1.290,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.830,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	650,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	64.000,00 €
7.	Transferencias de capital	3.500,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>115.270,00 €</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	
2.	Impuestos indirectos	
3.	Tasas y otros ingresos	59.170,00 €
4.	Transferencias corrientes	51.200,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	2.800,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	2.100,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>115.270,00 €</b>

## PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013

## ANEXO DE PERSONAL

Relación de puestos de trabajo que se propone integren la plantilla de esta corporación

## 1. Personal laboral:

Denominación del puesto: Peón servicios múltiples.

Titulación académica: Estudios básicos.

Número de puestos: 1.

Observaciones: Sujeto a la subvención de Plan de empleo de zona rural deprimida.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia el artículo 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Tobillos a 6 de mayo de 2013.– La Alcaldesa.

2278

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2011 0102373**N28150**N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000835/2011**Demandante/s: Rafael Saldaña Benavides**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Piplascor S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000835/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Rafael Saldana Benavides contra la empresa Piplascor S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiplascor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

**“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veintiocho de febrero dos mil trece.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose suspendido el mismo por no encontrarse citada la empresa demandada, cítese nuevamente a las partes para la audiencia del día cuatro de junio de 2013 a las 10,15 horas la conciliación y a las 10,30 horas el juicio. Notifíquese a la empresa por medio de exhortos al Juzgado de Paz

de Azuqueca de Henares, y por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo cítese también al nuevo domicilio y se emplace al Fondo de Garantía Salarial, para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial”.

2203

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2010 0201740**N28150**N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000088/2013**Ejecutante: Paula Centenera López**Abogado/a: Elena Escudero Sanz**Ejecutada: Tecnycons Rehabilitaciones, S.L.***EDICTO**

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 88/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paula Centenera López contra la empresa Tecnycons Rehabilitaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

## "PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia de fecha 22.09.2011, dictada en Autos 274/2010 a favor de la parte ejecutante, Paula Centenera López, frente a Tecnycons Rehabilitaciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.179,72 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 12.890,66 euros, más 1.289,06 euros de intereses de demora), más otros 2.835,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0088 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar, un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma ssa. Doy fe."

Y

## "DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D/D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veinticinco de abril de dos mil trece.

Habiéndose declarado la insolvencia de la ejecutada, por este Juzgado, en la Ejecución 88/2009 en fecha 25/02/2011, quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 14.179,72 euros de principal y 2.835,94 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

- Dar audiencia a Paula Centenera López y al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnycons Rehabilitaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de abril de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

## CORRECCION DE ERRORES

### Ayuntamiento de Cogollor

En el BOP n.º 57, de fecha 13 de mayo de 2013, se publica anuncio con el número 2153 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2013, y por error en el Presupuesto de gastos DONDE DICE: 3.399,00 euros DEBE DECIR: 399,00 euros.

Guadalajara a 13 de mayo de 2013.

## CORRECCION DE ERRORES

### Mancomunidad de Municipios Alto Tajo

En el Boletín Oficial de la Provincial n.º 57 de fecha 13 de mayo de 2013, se publica anuncio con el número 2147 en el que DICE: Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón y DEBE DECIR: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO.

Guadalajara a 13 de mayo de 2013.